

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Disposición Transitoria Décima Sexta de la Constitución de la República establece que, en caso de conflicto de límites territoriales, de ser necesario, el señor Presidente Constitucional de la República convocará a consulta popular para resolver los conflictos de pertenencia;

Que en el cantón La Concordia existe inconformidad entre la ciudadanía de la localidad, con respecto a la pertenencia del referido cantón a la provincia de Esmeraldas;

Que inclusive miembros de la ciudadanía del cantón La Concordia solicitaron la convocatoria a consulta popular, la que les fue negada por la Corte Constitucional mediante el dictamen de constitucionalidad No. 001-11-DCP-CC, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 537 de 19 de septiembre de 2011, por constituir una cuestión reservada al Presidente de la República;

Que mediante oficio No. T.3252-SNJ-11-1316 de 19 de octubre de 2011, recibido en la Corte Constitucional el día 20 de los mismos mes y año, el Presidente de la República solicitó el informe de constitucionalidad, previo a convocar a la consulta popular por el asunto en cuestión;

Que ha transcurrido el plazo establecido en el último inciso del Artículo 105 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, aplicable por mandato del Artículo 127 de la misma Ley, sin que la Corte Constitucional se haya pronunciado sobre la convocatoria a consulta popular;

Que, conforme al mismo Artículo 105 supradicho, ante la falta de respuesta por parte de la Corte Constitucional, se entenderá que el dictamen ha sido favorable;

Que el problema originado por la actual pertenencia de La Concordia a la provincia de Esmeraldas, aún no ha sido solucionado; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el número 14 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y del Artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia,

Nº 946

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Decreta:

Artículo 1.- Convocar a los ciudadanos empadronados del cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta:

¿A qué provincia quiere usted que pertenezca el cantón La Concordia?

- 1. Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas ()**
- 2. Provincia de Esmeraldas ()**

Artículo 2.- Comuníquese el contenido de este Decreto Ejecutivo al Consejo Nacional Electoral, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- El Ministro de Finanzas asignará los recursos que sean necesarios para llevar a cabo la consulta popular a que se refiere este Decreto.

Este Decreto entrará en vigencia partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 28 de noviembre de 2011



Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA